

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023(jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Humberto Narváez Castillo vs. Tares Ingeniería SAS y otros. Rad. 2022-00315-00.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1312

Revisado el expediente se advierte que la demandada LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL se notificó de la demanda a través de apoderado judicial y dentro del término de ley y en debida forma, recorrió el traslado, en consecuencia, se tendrá por contestado el libelo de su parte.

También COASCON SAS, CONSTRUSANTANDER SAS y CFD INGENIERIA SAS, integrantes del consorcio LA UNION TEMPORAL TETRA C, a través de apoderado judicial allegan escrito de contestación y llamamiento en garantía, entonces, considerando que no consta en el plenario el acto de notificación de las entidades, conforme lo previsto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá por notificada por conducta concluyente y considerando que se cumplen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestado el libelo.

Igualmente se admitirá el llamado en garantía hecho por la Unión Temporal a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fundamento en la Póliza de Cumplimiento No. 45-45-1010966055 suscrita entre Tares Ingeniería SAS y la Unión Temporal Tetra C para el pago de salarios y prestaciones, entre otras, con vigencia entre el 21/4/2021 y el 15/10/2024, pago de salarios y prestaciones entre otros, toda vez que la solicitud cumple las exigencias del artículo 25 del CPTSS.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Téngase notificadas por conducta concluyente a las demandadas COASCO SAS, CONSTRUSANTANDER SAS y CFD INGENIERIA SAS, integrantes del consorcio LA UNION TEMPORAL TETRA C.

2.-Téngase por contestada la demanda por COASCO SAS, CONSTRUSANTANDER SAS y CFD INGENIERIA SAS, integrantes del consorcio LA UNION TEMPORAL TETRA C y por LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

3.-Admítase el llamado en garantía que hace la UNION TEMPORAL TETRA C a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

4.-Notifíquese el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y de córrase traslado por el término de diez (10) días.

5.-Requíerese a SEGUROS DEL ESTADO S.A., que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.

6.-Reconócese personería a las abogadas Rocío Ballesteros Pinzón, identificado con la CC. 63436224 y con TP. 107904 del CSJ para que actúe como apoderada de LA NACION MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Marisol Ballesteros Hernández, con TP. 142473 del CSJ y con CC 51872564 para que actúe como apoderada de COASCON SAS, CONSTRUSANTANDER SAS y CFD INGENIERIA SAS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f427331bf0490bd921a48e724dcdc2f410b4847ecf5bcea83d1f1eed752925f**

Documento generado en 24/05/2023 08:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>